



PROCESO SUCESIÓN
RADICADO 017-2007-00797-00
INTERESADO MILCIADES PINO CASTRO
CAUSANTE OFELIA DEL SOCORRO ZAPATA PRECIADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se encuentra vencido el termino otorgado para que la parte subsanara las causas de inadmisión de la acumulación. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

AUTO N° 463

Medellín- Antioquia cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

Solicitud de acumulación de apertura de la sucesión del causante MILCIADES PINO CASTRO.

Evidencia este despacho que por auto que antecede, se inadmitió la solicitud de acumulación del causante **MILCIADES PINO CASTRO**, por tanto se concedió a los interesados en la apertura de la sucesión del señor MILCIADES PINO CASTRO, el termino de cinco días contados a partir de la notificación de esta decisión, para que procedieran a adecuar su solicitud, conforme los reglas establecidas en los artículos 488 y 489 del CGP, so pena de rechazarla y continuar únicamente con el trámite de la sucesión de la señora OFELIA DEL SOCORRO ZAPATA PRECIADO, tal como se venia adelantando.

Ahora como quiera que la parte interesada no realizo la adecuación de la solicitud conforme lo indicado en al auto antecesor, este despacho rechaza la solicitud de acumulación y se procede a continuar únicamente con el trámite de la sucesión de la señora OFELIA DEL SOCORRO ZAPATA PRECIADO, teniendo a sus herederos y compañera permanente como sucesores procesales.

Ahora bien, el despacho antes de continuar con el tramite del proceso, esto es, el trabajo de partición y adjudicación, ordena oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, (DIAN), con el fin que dicha entidad se haga parte en el tramite del proceso de sucesión y obtenga el recaudo en la forma señalada en el articulo 844 del Estatuto Tributario, relacionado a impuestos. Para tal efeto por secretaria expídase el oficio por medio de secretaria, dando cuenta de del nombre e identificación del causante y el avalúo de los bienes, para que, si a bien lo tiene, se hagan parte dentro del proceso so pena de continuar con el tramite procesal correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de acumulación de la sucesión del causante **MILCIADES PINO CASTRO** y, por tanto, se procede a continuar únicamente con el trámite de la sucesión de la señora **OFELIA DEL SOCORRO ZAPATA PRECIADO**.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, (DIAN), con el fin que dicha entidad se haga parte en el trámite del proceso de sucesión y obtenga el recaudo en la forma señalada en el artículo 844 del Estatuto Tributario, relacionado a impuestos. Para tal efecto por secretaria expídase el oficio, dando cuenta de del nombre e identificación del causante, para que, si a bien lo tiene, se hagan parte dentro del proceso so pena de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

am

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3232a25a10383df6691c4da65b8f78d75b7efddf869995afc848ddc07626855

Documento generado en 04/03/2021 03:57:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**